



C. D. U.

Salón de Sesiones
"CARLOS MIGUEL OULLERÍ"

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090 - 4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

DECRETO N° 07/2020.-

UBAJAY, 11/05/2020.-

VISTO: La profunda crisis producida por la pandemia generada por la propagación del Coronavirus en el territorio nacional y el consiguiente crecimiento de infectados por Covid - 19, que afecta la salud; y,

CONSIDERANDO: Que, como es consabido tanto por la información suministrada por diferentes fuentes oficiales como de acreditados estudios privados, la vuelta a la normalidad no va a ser antes de los seis meses o más a contar desde el levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio en sus diversas facetas.-

Que ante este sombrío panorama, y sin descuidar lo más importante que es la atención de la salud, y en conocimiento que todavía no se encuentra precisado cuando se ha de producir el pico de la pandemia en nuestra zona, lo que nos podría permitir una mejor proyección, es que debemos pergeñar una serie de medidas que permitan la atención de las obligaciones corrientes del municipio.-

Que luego de un análisis y agotando todas las instancias posibles, y teniendo como prioridad la continuidad de las tareas del Concejo Deliberante de Ubajay, es que se acude a esta solución temporal, que esperamos pueda ser superada en el menor tiempo posible.-

Que la presente medida, en uso de las atribuciones que le son propias, se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UBAJAY SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO:

Art. 1º: Establecer que hasta el levantamiento de las medidas dispuestas por las autoridades Provinciales y Nacionales respecto de la Pandemia de COVID-19, el horario de concurrencia y de atención al público del personal de la Secretaría del Concejo Deliberante de la ciudad de Ubajay será de 8 a 12 hs los días hábiles.-

Art. 2º: Recomendar que adopten medidas de prevención sanitarias e higiene, tales como el uso de sanitizantes, el correcto aseo de las manos, evitar el saludo por contacto físico, el uso individual del mate y otros elementos de uso y/o consumo personal.-

Art. 3º: Adecuar las actividades laborales a las demás medidas adoptadas y/o adoptarse, por las Autoridades Nacionales o Provinciales competentes en materia de salud que contribuyan a evitar la propagación y/o contagio de virus.-

Art. 4º: De forma.-